



PLANILLA REPORTE DE AFILIADOS

del grupo Scotiabank



No. 01623413

(Aplica únicamente para entidades públicas, que tengan convenio con Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.)

(Ver instrucciones al respaldo)

Entidad recaudadora donde se realiza la consignación

<input type="checkbox"/> COLSUBTRATA	Cuenta de Ahorros 452.2162073
<input type="checkbox"/> citibank	Cuenta de Ahorros 5056630013
<input type="checkbox"/> DAVIVIENDA	Cuenta Corriente 470169994304
<input type="checkbox"/> Bancolombia	C/Ct. Corriente 7870

Datos del Empleador

Hoja No. 1 de 1

Nombre o Razón Social: **COMPU RENTAS**

Dirección: **BOGOTÁ**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Departamento: **BOGOTÁ**

Año de Liquidación: **2014**

No. empleados: **12**

Teléfono: **30363817**

No. afiliados reportados: **12**

E-mail: **compu@compu.com**

La aplicación del pago está sujeta al pago final del cheque.

No. de identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Dirección	Ciudad	País	Fecha de ingreso AAAA MM DD	Salario base de liquidación	Valor 6 % de liquidación	Valor consignado por afiliado
2220	Belkón		Uriel	Enrique	Rent Sero	La Boma		2008 09 27	648.720		8712.78
090054	Custillo	Santana	Lidy	Maribel	Belle 19a 114-16	Bogotá		2008 07 23	3000.000		8387.278
1502	Fernandez	Hernandez	Adrian	Beatriz	Buena Vista hotel	Ab. Boca		2012 05 01	620.344		903.780
1963	Herrera	Dsono	José	Alonso	Cra 7ª 150-172	Bombá		2003 05 02	123.020		1349.288
620648	Jimenez	Villa	Holger	Manuel	Cra 33ª 18-22	Utopia		2004 12 24	21040.000		12.796
251435	Lopez	Molina	Adonis	Sedec	Barrío 15 de Mayo	La Boma		2004 11 01	548.720		878.944
3234	Munoz	Comano	Felix		Barrío San Marcos	La Boma		2004 11 01	648.720		930.720
904186	Relemina	Garcia	Israel		Barrío Purotolante	La Boma		2002 05 07	648.720		897.082
9135	Reinado	Juris	Juris	Antonio	M210 Casas de la Reina	La Boma		2001 12 01	1125.020		1349.288
22609	Reinado	Delaño	Wilson	Honorable	Valle de 3ª 11	Boja		2001 11 01	600.000		6774.557
1569449	Reis	Reinado	Ronald		Barrío San Marcos	La Boma		2002 05 07	648.720		108.363
1553	Saenz	Andrews	Wilfran		Cra 13 148-05	Sunflower		2001 11 01	648.720		944.605
Subtotal \$										19.208.030	
Total planilla \$										19.208.030	

Firma responsable y sello Empresa: *[Firma]*

Nombre del responsable: **Diana Jarama**

Cargo: **Gerente Recursos Humanos**

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías

COLF-CE-002-V1.2

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

Cursos Virtuales **Extracto Digital** **Imprimir** **Ay.**

Consultas

Transacciones

Seguridad

Productos Consolidados

Por Producto

Productos Afiliados

Productos Terceros

Credencial

Acceso Rápido

Consultas por Producto

- Saldos
- Movtos Hoy
- Movtos Mes
- Mov Meses Ant.
- Archivo MultiCash
- Devolución
- Recaudos
- Estado de Pagos
- Notas Débito/Crédito
- Obligaciones
- Reporte Oper. Crédito
- Certificados
- Transf. de Fondos
- Consulta CDT's
- Est.Arch.Tarj.Pre_pago

ESTADO DE PAGOS A TERCEROS - OCCIRED

	Fecha Hora
Beneficiario	URIEL ENRIQUE BELEÑO
Nit	9272270
Descripción	COMISION PG TER ACH PLAZA 3
Producto Destino	70479712822
Producto Debito	270108616
Tipo de Producto	A
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Oficina Pago	270
Fecha Cobro	2017-07-24 00:00:00.0000000
Fecha de Pago	20170724
Forma de Pago	Abono a cuenta entidad ACH
Valor de Pago	\$2,325,106.00
Comisión	11100
IVA	2109
Número Transacción	270PASA17205H7CI
Estado de Pago	Aplicado
Causal de Rechazo	
Informacion Adicional	PAGO LIQUIDACION PRESTACIONES
Numero Comprobante	20170725
Indicador Aviso	-
Estado Aviso	-
Medio Utilizado	-
Fecha Aviso	-
Usuario Creador	luzmacontabilidad

Volver

"Si usted es cliente Banca de Gobierno, por favor descargar la nueva versión de la macro de Cuentas Maestras versión 4.0"

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
SLOANE INVESTMENTS CORPORATION
SUCURSAL COLOMBIA
LEY 1116 DE 2006

LISBETH IDROBO CARVAJAL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número 53.000.844; quien obra en su condición de representante legal de la Sucursal **SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, en adelante **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **LOS ACREEDORES**, se ha celebrado el presente **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**, en virtud del cual se determinan las pautas para la corrección de las deficiencias que **LA EMPRESA** viene presentando en su capacidad de operación, y se fijan y determinan los plazos, condiciones y requisitos tendientes a obtener la atención de las obligaciones pecuniarias a cargo de **LA EMPRESA**, previos los siguientes **ANTECEDENTES Y DEFINICIONES**.

I. ANTECEDENTES

1. **LA EMPRESA** es una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en la Calle 99 No. 9A - 45 oficina 303A de Bogotá D.C. con NIT. 900.454.432-1, representada legalmente, por la señora **LISBETH IDROBO CARVAJAL**, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía 53.000.844, tal y como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el cual se adjunta como **Anexo N° 1**, para todos los efectos legales.
2. El objeto social de **LA EMPRESA** es el de efectuar toda clase de actividades, negocios y servicios relacionados con la explotación, investigación, reconocimiento, prospección y explotación de yacimientos, tanto de carbón como de otros minerales, tratamiento y beneficio de los mismos.
3. Dentro de un complejo ambiente internacional para la industria de los energéticos y de la minería en particular, **LA EMPRESA** afronta el reto de un mercado con precios a la baja desde el año 2011, fecha en que la compañía ejecuta las primeras inversiones en el país tendientes a realizar proyectos mineros.
4. **LA EMPRESA** ha enfrentado un fenómeno de iliquidez temporal, que en los últimos meses podría afectar la viabilidad de los proyectos que ésta ha iniciado, por la convergencia de varios factores que han sido de gran impacto en su flujo

fuice

W

de caja especialmente: A) El deterioro del mercado de carbón a nivel mundial que ha afectado los precios. B) la demora en la expedición de la licencia ambiental para el proyecto minero de "La Luna" que ha impactado negativamente el normal desarrollo a nivel operacional y financiero del proyecto.

- 5. Los desarrollos de proyectos mineros requieren altas inversiones de capital con utilidad para nuestro caso a partir del año 2021, alcanzando el punto de equilibrio en el año 2025, toda vez que, los retornos de liquidez comienzan solo una vez se inicia la explotación y comercialización del recurso mineral
- 6. La suscripción del presente acuerdo de reorganización, facilitará la búsqueda de soluciones estratégicas que permitan dotar de liquidez a **La EMPRESA**.
- 7. Mediante escrito 2015-02-022262 del 10 de noviembre de 2015, el representante legal de la sociedad MD COLOMBIA S.A., invocando la calidad de acreedor incumplido, solicitó la apertura a proceso de reorganización de **LA EMPRESA**.
- 8. Mediante Auto 400-003180 del 26 de febrero de 2016, corregido por Auto 400-003660 del 4 de marzo de 2016, respecto al nombre de la sucursal, la Superintendencia de Sociedades admitió a **LA EMPRESA** al proceso de reorganización, por considerar verificados, los requisitos formales de admisión al proceso, entre los que se destacan la sujeción al régimen de insolvencia de la Ley 1116 de 2006 y la cesación de pagos.
- 9. En el Auto 400-003180 del 26 de febrero de 2016, se designó como **PROMOTOR** a **MARÍA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía 39.774.659.
- 10. En audiencia celebrada el 30 de noviembre de 2016, se profirió el Auto por el cual, se resolvieron objeciones y se aprobó la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.
- 11. La empresa tiene vinculados actualmente 9 trabajadores en nómina.
- 12. La Empresa no tiene Pasivos pensionales.
- 13. La Empresa no tiene pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, ni deudas por descuentos realizados a los trabajadores y se encuentra al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social, por concepto de deuda real, habiendo realizado las labores de depuración de la deuda presunta, respectivas.

fuere

or

14. Que el pasivo total a cargo de la Concursada objeto del presente acuerdo es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$44.260.282.137,00) M/CTE.**

II. DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**, las siguientes expresiones, tendrán el siguiente significado:

- 1. **LA DEUDORA:** Para los efectos del Acuerdo, la sucursal **SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**, se denominará indistintamente en el presente documento como **LA EMPRESA y/o LA DEUDORA y/o LA SUCURSAL**.
- 2. **LOS ACREEDORES:** Cuando de manera genérica se mencione la expresión **ACREEDORES** en el presente **ACUERDO**, habrá de entenderse que se hace referencia a los **ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS**, esto es, las personas naturales y/o jurídicas que aparecen relacionadas en la Audiencia celebrada el treinta (30) de noviembre de 2016, en la cual, el Juez del Concurso Resolvió objeciones, Aprobó la Calificación de Créditos y la Determinación de Derechos de Voto.
- 3. **ACREEDOR INTERNO:** Es la matriz de la sucursal colombiana, es decir, Sloane Investments Corporation y que, en tal calidad, aparece en la **DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO**.
- 4. **ACREEDORES EXTERNOS:** Son los titulares de créditos ciertos, a cargo de **LA EMPRESA**, con corte a la fecha de celebración del **ACUERDO**, confirmado por el Juez del Concurso.
- 5. **PROVEEDOR:** Es el acreedor externo, que de conformidad con la Ley 1116 de 2006, suministra a la empresa las materias primas o insumos y servicios necesarios para la operación normal de la Empresa.
- 6. **ACREEDOR ESTRATÉGICO:** Son aquellos acreedores que entreguen recursos frescos o que en general, adoptan conductas que contribuyen a mejorar el capital de trabajo y la recuperación de **LA DEUDORA**.

Juce

W

- 7. **ACREENCIA:** Se entenderá por ACREENCIA, el monto total a cancelar en los plazos, términos y condiciones previstos en EL ACUERDO y que corresponde a las sumas calificadas y graduadas, para cada acreedor, bajo la columna VALOR ADEUDADO.
- 8. **CRÉDITO NUEVO:** Las obligaciones contraídas por el empresario con posterioridad a la admisión al proceso de reorganización.
- 9. **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN:** Es la convención que, en los términos del presente documento, celebran los ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS de LA DEUDORA, con el objeto de corregir las deficiencias que presenta LA DEUDORA, en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias a su cargo.
- 10. **OBJETO DEL ACUERDO:** Tiene por finalidad la reestructuración de la totalidad de las obligaciones contraídas con corte al 25 de febrero de 2016, por LA DEUDORA
- 11. **COMITÉ DE ACREEDORES:** Es el cuerpo colegiado, integrado por ACREEDORES INTERNOS y EXTERNOS, de que trata el capítulo segundo del ACUERDO.
- 12. **JUEZ DEL CONCURSO:** Es la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
- 13. **LA EMPRESA DEUDORA:** Es la Sucursal mencionada en el encabezamiento del presente documento, constituida y representada como allí se indica.
- 14. **FLUJO DE CAJA:** Son los flujos de egresos e ingresos de dinero que se anexan al presente documento.
- 15. **LUGAR DE PAGOS:** Todos los pagos se realizarán en la oficina de LA DEUDORA directamente o a través de cheque y/o transferencias electrónicas, a las cuentas bancarias, de las cuales sean titulares los acreedores de la concursada. Se exceptúan los pagos a la DIAN y otros acreedores fiscales, si existieren, los cuales se realizarán conforme a las disposiciones legales.
- 16. **PERIODO DE GRACIA A CAPITAL:** Plazo durante el cual no se hacen abonos por concepto de capital, ni intereses, el cual comprende desde la fecha de confirmación del acuerdo por el Juez del Concurso hasta el 29 de junio de 2017, fecha de primer pago de obligaciones del acuerdo.

JUCE

W

17. **VENCIMIENTO:** Es el día previsto para el pago de las obligaciones convenidas en el Acuerdo. Si el día previsto para el pago de las obligaciones pactadas en el Acuerdo, fuere día sábado o día festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
18. **EXCEDENTES DE LIQUIDEZ:** Se consideran como tales, los excedentes de caja que queden al cierre de cada ejercicio anual, después de constituir una reserva equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) para capital de trabajo y actualización tecnológica, excedentes que se utilizarán para amortizar las obligaciones objeto del Acuerdo.
19. **VIABILIDAD OPERACIONAL:** Se define como, la capacidad de **LA DEUDORA** de generar o contar con suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo; para sufragar como mínimo, las necesidades de la operación, en el giro ordinario de sus negocios.
20. **CELEBRACIÓN O SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO:** Se entenderá celebrado el acuerdo de reorganización con la suscripción del documento del acuerdo, firmado por el representante legal de **LA DEUDORA** y un número plural de acreedores equivalente a la mayoría absoluta de los votos correspondientes a las diferentes clases de acreedores, en los términos del Artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 y el Promotor de la concursada.
21. **CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO:** Equivale a la providencia judicial, proferida por el Juez del Concurso, por la cual Confirma el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006.
22. **DURACIÓN DEL ACUERDO:** La Duración del Acuerdo es por un término de Diez años, siete meses, tres días, contados a partir de la fecha de Confirmación del mismo, por el Juez del Concurso, hasta el 20 de diciembre de 2027.

III. ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

CAPITULO PRIMERO DEL ACUERDO DE REORGANIZACION

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LOS SUSCRIPTORES DEL ACUERDO.- Suscriben el presente Acuerdo de Reorganización de **SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, en el marco de la Ley 1116 de 2006, en la calidad jurídica que se especifica en cada caso, las siguientes personas:

Juce

W

LA EMPRESA DEUDORA: Es la sucursal **SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN**, en adelante LA DEUDORA, ubicada en la Calle 99 No. 9A - 45 oficina 303A de Bogotá D.C., con NIT. 900.454.432-1 y representada legalmente por la señora LISBETH IDROBO CARVAJAL, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía 53.000.844, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de LA DEUDORA, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Los **ACREEDORES:** Son acreedores internos y externos de LA DEUDORA, las personas naturales y jurídicas calificadas y graduadas en la Audiencia celebrada en la Superintendencia de Sociedades, el treinta (30) de noviembre de 2016, en la cual el Juez del Concurso, Resolvió objeciones, Aprobó la Calificación y Graduación de Créditos y Determinó los Derechos de Voto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la ley 1116 de 2006, todos los apoderados y representantes legales, están facultados para votar la celebración del Acuerdo en todas sus partes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CATEGORÍAS DE ACREEDORES: Para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, LA DEUDORA tiene las siguientes categorías de acreedores:

- Categoría A: Acreedores Laborales
- Categoría B: Entidades públicas
- Categoría C: Instituciones Financieras Nacionales
- Categoría D: Acreedores Internos
- Categoría E: Demás acreedores externos

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO.- Para los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, se precisa que los derechos de voto para la celebración de este Acuerdo, quedaron definidos en la Audiencia celebrada en la Superintendencia de Sociedades, el treinta (30) de noviembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS.- Las acreencias que hacen parte de este Acuerdo, son las calificadas y graduadas en la audiencia de resolución de objeciones y de aprobación de la calificación y Graduación de Créditos y Derechos de voto, celebrada en la Superintendencia de Sociedades, el treinta (30) de noviembre de 2016, de acuerdo a la Ley, así:

fuere

W

1. PRIMERA CLASE: Acreencias Laborales y fiscales.
2. CUARTA CLASE: Proveedores Estratégicos
3. QUINTA CLASE: Acreedores Quirografarios
4. Créditos Litigiosos

ARTÍCULO QUINTO.- CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN.- Al final del presente documento el representante legal de LA DEUDORA y el Promotor, certifican el porcentaje definitivo, de los votos favorables y votos en contra, emitido por los Acreedores y la clase a que cada uno pertenece, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

ARTICULO SEXTO.- CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL ACUERDO.- El presente Acuerdo se basa en los Flujos de Caja y proyecciones realizadas por LA DEUDORA, para atender y honrar la totalidad del pasivo de LA DEUDORA calificado y graduado por el Juez del Concurso, situación que comprende la ampliación de los plazos, amortizaciones, en aras de buscar la protección del crédito, con miras a garantizar la permanencia y estabilidad de LA DEUDORA como fuente generadora de empleo.

Para cumplir con este objetivo, la reorganización de las obligaciones, se efectúa con base en las proyecciones financieras, elaboradas por LA DEUDORA y que son de su exclusiva responsabilidad, las cuales forman parte integral del Acuerdo

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA Y DEFINICIÓN. Las obligaciones a cargo de LA DEUDORA que se reorganizarán por el Acuerdo, son todas las comprendidas en el Pasivo Graduado y Calificado para efectos del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ACREENCIAS POSTERIORES.- Las obligaciones derivadas del giro ordinario del negocio, contraídas por LA DEUDORA con posterioridad a la fecha de apertura del Proceso de Reorganización de la DEUDORA de conformidad con la Ley 1116 de 2006, esto es, con posterioridad al 26 de febrero de 2016, no están sujetas a los plazos aquí previstos para la cancelación del pasivo reorganizado.

ARTÍCULO NOVENO.- PAGO DEL PASIVO OBJETO DEL ACUERDO.- LA DEUDORA pagará la totalidad del pasivo reconocido y calificado en el proceso de reorganización, calificado y graduado en audiencia celebrada el treinta (30) de noviembre de 2016, en el orden de prelación legal, el cual asciende a la suma total de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES

fuere

DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$44.260.282.137,00) M/CTE., de la siguiente forma:

- 9.1. ACREENCIAS DE PRIMER ORDEN: LABORALES** Las obligaciones laborales calificadas y graduadas en la suma total de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$529.195.725) M/cte,** serán pagadas en una cuota el día 30 de junio de 2017.
- 9.2 ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE DE CARÁCTER FISCAL:** Las obligaciones de carácter fiscal, calificadas y graduadas en la suma total de **NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$926.819.168) M/cte,** serán pagadas en una (1) cuota, el día 31 de Julio de 2017.
- 9.3 ACREENCIAS DE CUARTA CLASE: PROVEEDORES ESTRATÉGICOS:** Las obligaciones contraídas con los proveedores estratégicos, por la suma total de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$34.517.668.871),** serán pagadas en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, en proporción al capital adeudado, la primera de ellas, el 31 de mayo de 2023 y la ultima el 29 de mayo de 2027.
- 9.4. ACREENCIAS DE QUINTO ORDEN:** Las obligaciones contraídas con los demás acreedores, por la suma total de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.286.598.373,00) M/CTE,** serán pagadas en siete (7) cuotas, mensuales, en proporción al valor adeudado, la primera de ellas el 30 de junio de 2027 y la ultima el 20 de diciembre de 2027.

PARÁGRAFO UNO: Las demandas, reclamaciones, o peticiones que actualmente tiene LA EMPRESA a su cargo, relacionadas en la Audiencia celebrada en la Superintendencia de Sociedades, el treinta (30) de noviembre de 2016, en la cual el Juez del Concurso Resolvió objeciones, Aprobó la Calificación y graduación de Créditos y la Determinó los Derechos de Voto, se les dará el tratamiento previsto en el artículo 25 de la ley 1116 de 2006, esto es, se pagarán en las mismas condiciones pactadas en este acuerdo.

PARAGRAFO DOS.- Sobre el pasivo reestructurado, no se causarán intereses, sin embargo, el valor a capital será indexado a la fecha de pago.

fuere

W

ARTÍCULO DÉCIMO.- VENTA DE ACTIVOS: Podrá LA DEUDORA, vender los activos de la compañía en aras de aumentar la liquidez de la empresa y el pago que se reciba como consecuencia de cualquier venta de activos, se destinará al pago de las obligaciones reestructuradas en el acuerdo, lo cual informará al Juez del Concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN DE ACREENCIAS.- La subrogación legal o cesión de créditos, traspasarán al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios, de conformidad con lo expresado en el artículo 28 de la Ley 1116 de 2.006.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ACELERACIÓN DE PAGOS.- Si el flujo de caja base del presente acuerdo, presenta una mejora superior al 20% del flujo base del presente acuerdo, en un periodo trimestral, en forma tal, que se presenten excesos de liquidez frente al flujo de caja inicial proyectado, se podrá anticipar, en forma parcial, los pagos de los créditos de los acreedores estratégicos y quirografarios, en ese orden y a prorrata del valor del crédito adeudado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLAUSULA DE SALVAGUARDIA: Si por cualquier circunstancia no le fuere posible a LA DEUDORA cumplir con los pagos en los términos establecidos en este Acuerdo, se podrá modificar hasta por dos (2) veces las fechas de pago, sin que éstas excedan de tres (3) meses, comunicando de tal situación previamente al Comité de Acreedores, teniendo en cuenta que no se podrá modificar el plazo final del Acuerdo. De la aplicación de esta cláusula, EL DEUDOR, informará a los demás acreedores y al Juez del Concurso

**CAPITULO SEGUNDO
DEL COMITÉ DE ACREEDORES**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DEFINICIÓN: EL COMITÉ DE ACREEDORES es el organismo de vigilancia del cumplimiento del acuerdo, manteniendo como criterio orientador el tratamiento equitativo a todos los ACREEDORES, y la observancia de los principios de prudencia, responsabilidad, eficacia, bien común y buena fe, contemplados en el CÓDIGO DE CONDUCTA empresarial.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMPOSICIÓN: EL COMITÉ DE ACREEDORES estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, que los reemplazarán en caso de faltas absolutas o temporales, designados así: (i) un renglón completo (principal y suplente), para los acreedores internos; (ii) un renglón para los acreedores laborales; (iii) un renglón completo para

fuere

W

las entidades públicas; (iv) un renglón para los demás acreedores externos, y (v) un renglón para acreedores financieros. En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros, éste se reintegrará por el sistema de cooptación, respetando siempre la calidad del acreedor interno o externo al cual se va a reemplazar.

Se designa como miembros principales y suplentes a:

CATEGORÍA	PRINCIPAL	SUPLENTE
Acreedores internos	Sloane Investments Corporation	
Acreedores Laborales	Juan Pablo Gonzalez	Alfredo Isaza
Entidades Públicas	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Secretaria Distrital de Hacienda
Acreedores Externos	Carbones Marmar s.a.s.	Sergio Iván Pulgarín Mejía
Acreedores Financieros	Banco de Occidente	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes de las personas jurídicas serán designados por éstas, e informarán su designación A LA DEUDORA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se cancelen los créditos laborales y de las entidades públicas, EL COMITÉ DE ACREEDORES estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales, que los reemplazarán en caso de faltas absolutas o temporales, designados así: (i) un renglón completo (principal y suplente), para los acreedores internos; (ii); un renglón para los acreedores externos, y (iii) un renglón para Acreedores de Instituciones Financiera. En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros, éste se reintegrará por el sistema de cooptación, respetando siempre la calidad del acreedor interno o externo al cual se va a reemplazar.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación en el comité no será remunerada.

ARTICULO DECIMO SÉXTO.- CITACION A REUNIONES.- El Comité de Acreedores será citado por el representante legal de la DEUDORA, a reuniones ordinarias, que se celebraran por lo menos una vez al año, en el mes de noviembre de cada año, el día y hora señalado en la convocatoria. Extraordinariamente, cada vez que las necesidades lo requieran, por convocatoria del Representante Legal o

fuera

W

del Revisor Fiscal de LA EMPRESA, o de dos de los miembros del COMITÉ DE ACREEDORES que actúen como principales.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El COMITÉ DE ACREEDORES podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FUNCIONES: Además de las funciones que le atribuye la ley, el COMITÉ DE ACREEDORES tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del acuerdo de reorganización, para lo cual recomendará, a través de la Gerencia, todas las medidas que considere necesarias para lograrlo.
2. Llevar un libro de Actas de sus reuniones, cuyo diligenciamiento y custodia será de responsabilidad de LA EMPRESA, en las que habrán de dejarse plasmados los temas que fueron debatidos, los controles que fueron efectuados, los votos a favor o en contra, en cualquier asunto sometido a su consideración, las razones o motivos del disenso de los asistentes que votaron en contra de la opinión mayoritaria y, de manera general, el resumen de todos los elementos de desarrollo y ejecución de EL ACUERDO, que permitan analizar el desenvolvimiento y que dejen sentada la historia de ejecución de EL ACUERDO, a fin de permitir que sucesores en los cargos de representantes en el COMITÉ DE ACREEDORES, puedan aprehender el conocimiento del ACUERDO.
3. Hacer a LA DEUDORA recomendaciones relativas a las políticas contables, financieras, administrativas, comerciales, de control y de inversiones. Dichas recomendaciones no serán de obligatoria aceptación por parte de LA DEUDORA, ni implican administración o coadministración, ni de sus bienes o negocios.
4. Informar a los acreedores de los resultados de los pagos efectuados por la deudora y dar su opinión sobre el particular, de acuerdo con las políticas y procedimientos que determinen su reglamento, con base en la información contable y financiera que le sea suministrada.
5. Impartir las recomendaciones que, de manera especial, han sido establecidas como función del COMITÉ DE ACREEDORES a lo largo del contenido el presente ACUERDO.

fuere

6. Emitir su reglamento de funcionamiento.
7. Solicitar al representante legal de la sociedad, al Revisor Fiscal y demás funcionarios, los informes que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo.
8. Recibir la información financiera de LA DEUDORA a través del Representante Legal y formular los comentarios que considere convenientes en atención al cumplimiento del Acuerdo.
9. Vigilar los pagos de las acreencias, en los términos previstos en el Acuerdo, verificando que se respete la prelación legal.
10. Informar cuando lo considere pertinente a los acreedores acerca del desarrollo del acuerdo y de funcionamiento de la sociedad
11. Verificar que las operaciones que se celebren por cuenta de LA DEUDORA, se ajusten al Acuerdo y en especial al Código de Gestión de Ética Empresarial.
12. Conocer y evaluar los eventos de incumplimiento.
13. Citar a los acreedores, cuando circunstancias sobrevinientes y no previstas en el ACUERDO impidan su cumplimiento. Esa citación deberá hacerse con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación, a fecha en que se celebrará la reunión, mediante citación escrita o por mecanismos electrónicos.
14. Comunicar a los ACREEDORES la presencia de alguna causal de incumplimiento
15. Las demás previstas en las normas legales, en la ley 1116 de 2.006, y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- CONFIDENCIALIDAD: AL COMITÉ DE ACREEDORES y sus miembros se impone una obligación de confidencialidad, por lo que, para cumplir con su obligación de informar a los ACREEDORES, deberán circunscribirse al uso de los balances, estados financieros publicados y las opiniones e informes de la administración y la revisoría fiscal sobre su gestión, prácticas administrativas, de control interno, cumplimiento de obligaciones legales y los informes anuales de gestión.

fuere

**CAPITULO TERCERO
DE LA REUNION ANUAL DE ACREEDORES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO .- CITACIONES A REUNION ANUAL DE ACREEDORES.-

El representante legal de la DEUDORA, citara a reunión anual de acreedores, la cual se celebrara en las oficinas de administración de LA EMPRESA, en la Calle 99 No. 9A - 45 oficina 303A, de la Actual Nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C. mediante comunicación remitida al correo electrónico que los acreedores tengan registrados en la DEUDORA, con una antelación de diez (10) días hábiles de antelación a la respectiva reunión. La primera reunión de acreedores se celebrará el treinta (30) de noviembre de 2017, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).

**CAPITULO CUARTO
CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA Y EMPRESARIAL**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEFINICIÓN Y FINALIDAD. EL CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA Y EMPRESARIAL es el conjunto de normas, reglas y compromisos que adquieren LA DEUDORA y sus administradores, con el objeto de garantizar la absoluta transparencia contable, financiera y administrativa, que permita que el desarrollo de EL ACUERDO, culmine en el cumplimiento del mismo y en la consecuente reactivación de la compañía y su mantenimiento como unidad económica generadora de empleo. Con fundamento en lo anterior, LA DEUDORA deberá promover y socializar, desde su administración, la responsabilidad que tiene para con los ACREEDORES, las entidades públicas y los trabajadores de ésta, así como con la sociedad, en su conjunto, además de sus metas e intereses como empresa dentro de su entorno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA. En desarrollo y cumplimiento del presente CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA Y EMPRESARIAL, son obligaciones especiales de la administración de LA DEUDORA en desarrollo del presente código de conducta empresarial y el ACUERDO:

1. Cumplir cabalmente las obligaciones y deberes señalados en los artículos 23 y 24 de la Ley 222 de 1995 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Velar por la aplicación de la ley y actuar conforme con los estatutos sociales y este ACUERDO, procurando un trato equitativo para todos los ACREEDORES.

Juce

- 3. Facilitar el desarrollo de las funciones del COMITÉ DE ACREEDORES y del revisor fiscal, proporcionando la información veraz y oportuna de todas las áreas de la sucursal que interesen para el desarrollo de las funciones del comité.
- 4. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- 5. Observar y hacer observar a sus dependientes, los principios rectores del código de conducta empresarial.
- 6. Actuar dentro de los límites del objeto social, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas en sus estatutos y en el presente ACUERDO.
- 7. Cumplir con las obligaciones que impone la ley, el ACUERDO y en especial con las normas en materia de impuestos.
- 8. Informar al COMITÉ DE ACREEDORES de las ocurrencias de cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del ACUERDO.
- 9. Garantizar la utilización de sistemas confiables para el manejo de la contabilidad de LA DEUDORA.
- 10. Durante la vigencia del ACUERDO, la Sucursal no podrá decretar la distribución de utilidades, ni realizar giros a la sociedad extranjera, ni siquiera a cuenta de utilidades futuras, sin que previamente se liquiden los beneficios obtenidos de las operaciones en Colombia, como lo dispone el artículo 496 del Código de Comercio, ni hacer préstamos a la matriz o los accionistas de ésta, y la sociedad extranjera, no podrá reducir el capital asignado, sino con sujeción a lo establecido en el Código de Comercio Colombiano.

**CAPITULO QUINTO
DE LA TERMINACIÓN DEL ACUERDO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO. Son Causales para dar por terminado EL ACUERDO las siguientes:

- 1. El cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acuerdo
- 2. Si ocurre un evento de incumplimiento no subsanado en audiencia
- 3. Por la no atención oportuna en el pago de las mesadas pensionales o aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración

fuere

PARAGRAFO.- En el supuesto previsto en el numeral primero de este artículo, el deudor informará de su ocurrencia al Juez del Concurso, para que verifique la situación y decrete la terminación del acuerdo, mediante providencia inscrita de oficio en la Cámara de Comercio del domicilio principal y sucursales del deudor, o en el que haga sus veces y contra el cual solo procederá recurso de reposición. En los eventos descritos en los numeral 2 y 3, habrá lugar a la declaratoria de liquidación judicial, previa celebración de la audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO.- Si algún acreedor o deudor denuncia el incumplimiento del acuerdo de reorganización o de los gastos de administración, el Juez del Concurso, verificará dicha situación, y en caso de encontrarlo acreditado, requerirá al Promotor para que en un término no superior a un mes, actualice la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, gestione las posibles alternativas de solución y presente al Juez el resultado de sus diligencias. Recibido el informe del Promotor, el Juez del Concurso convocará al deudor y a los acreedores cuyos créditos no hayan sido pagados, a una audiencia para deliberar sobre la situación y decidir lo pertinente. Cuando el incumplimiento provenga de gastos de administración, debe ser subsanado con el consentimiento individual de cada acreedor, sin que sus créditos cuenten, para efectos de voto. Si la situación es resuelta, el Juez del Concurso confirmará la alternativa de solución acordada y el Promotor deberá cumplir con las formalidades previstas en la ley 1116 de 2006. En caso contrario, el Juez del Concurso declarara terminado el acuerdo de reorganización y ordenara la apertura del trámite del proceso de liquidación judicial.

**CAPITULO SEXTO
LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.- En la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, el Juez del Concurso levantara las medidas cautelares decretadas, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO.- GASTOS DE COBRANZA: LA DEUDORA no reconocerá gastos legales, sanciones, ni honorarios con motivo de la cobranza jurídica en su contra, sobre las sumas determinadas en el presente ACUERDO por sentencias judiciales que se hayan proferido antes de la suscripción de presente acuerdo.

Juez

W

**CAPITULO SÉPTIMO
DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTA EL ACUERDO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL ACUERDO. El presente ACUERDO se entiende integrado por el texto del mismo y todos los anexos que se relacionan en el acápite respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ORIGINAL DEL ACUERDO. EL ACUERDO ORIGINAL Y ÚNICO lo será el que haya sido depositado ante la Superintendencia de Sociedades.

**CAPITULO OCTAVO
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO NOVENO.- NUEVAS GARANTÍAS: Para respaldar obligaciones contraídas por operaciones que hacen parte el giro ordinario de los negocios de LA DEUDORA, queda facultada por este Acuerdo, para constituir garantías sobre activos de su propiedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - CESIÓN DE CRÉDITOS. Los acreedores podrán ceder total o parcialmente, en cualquier tiempo, a cualquier título y a favor de cualquier tercero, sus créditos y los derechos derivados del Acuerdo. En este evento el cesionario se subroga en los derechos y obligaciones del cedente quien hará conocer los términos de la operación a LA DEUDORA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO – RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION DE SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA, NIT 800.248.194-8. En virtud de lo estipulado en el Artículo 26 de la Ley 1116 de 2006 y cumplida la condición de ser admitida por los demás acreedores, LA DEUDORA incluye en EL ACUERDO la obligación de SNC LAVALIN INTERNATIONAL por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$74.162.627,00) m/cte., que será cancelada de conformidad a lo estipulado por la ley y el presente ACUERDO, esto es, como acreedor de quinta clase.

IV. ANEXOS

- 1. Certificado de existencia y representación legal de LA EMPRESA (Anexo 1)

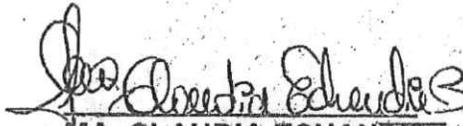
fuerte

w

- 2. Listado de Acreedores que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006, forman parte de la reorganización empresarial (Anexo 2)
- 3. Listado de Acreedores que en los términos del parágrafo 2 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, se encuentran relacionados con el deudor. (Anexo 3)
- 4. Listado de Acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, se encuentran vinculados al deudor. (Anexo 4)
- 5. Cuadro resumen de votos a favor y en contra del acuerdo (Anexo 5)
- 6. Originales de votos autenticados por Representante Legal de los acreedores personas jurídicas, acompañado de certificado de cámara de comercio y votos autenticados de acreedores personas naturales (Anexo 6)
- 7. Flujo de Caja proyectado al año 2027 (Anexo 7)
- 8. Resumen del Plan de Negocios (Anexo 8)

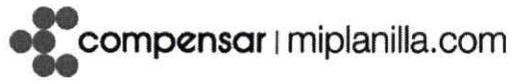
Para constancia se firma, en la ciudad de Bogotá, a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo de 2017, en dos originales del mismo valor y tenor, por la Representante Legal de la Sucursal Sloane Investments Corporation Sucursal Colombia y La Promotora, un ejemplar con destino a la Sucursal y otro con destino a la Superintendencia de Sociedades, Juez del Concurso, acuerdo al cual se acompañan los votos emitidos a favor del presente acuerdo, por los acreedores, contando con las mayorías establecidas en la Ley 1116 de 2006.


LISBETH IDROBO CARVAJAL
 Sloane Investments Corporation
 Sucursal Colombia
 Representante Legal


MA. CLAUDIA ECHANDIA
 Promotora

- Uriel Beleño

Siempre se pagó Seg Social



CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa SLOANE Investments Corporation Sucursal Colombia, identificada con NI número 900454432, aportó por el empleado Uriel Enrique Beleño Tovar identificado(a) con CC número 9272270 quien se encuentra registrada a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para para los periodos de pensión comprendidos entre 09 - 2012 y 12 - 2012 de la siguiente forma.

Table with columns: CODIGO, NOMBRE ADMINISTRADORA, COTIZANTE, I, R, T, T, T, V, S, I, L, V, A, V, I, DIAS, IBC, TARIFA APOORTE, COTIZACION Y/O APOORTE, FSP SOLIDARIDAD, FSP SUBSISTENCIA, PERIODO, NUMERO DE PLANILLA, FECHA DE PAGO, EXONERADO. Rows include data for POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS, Colfondos, Comfasesar Caja de Compensacion Filiar, and Salud Total EPS for months Sept, Oct, Nov, and Dec 2012.

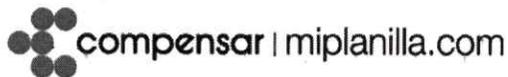
PAGADA

El presente certificado se expide a los 6 días del mes July de 2017

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



108



CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SLOANE Investments Corporation Sucursal Colombia**, identificada con **NI** número **900454432**, aportó por el empleado **URIEL ENRIQUE BELEÑO** identificado(a) con **CC** número **9272270** quien se encuentra registrada a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para para los periodos de pensión comprendidos entre 12 - 2012 y 05 - 2013 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	I N E D G	T E	T A D A	T P P	V S P T	S L G N E	L M A C	V A C P T	V I R P	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1										0 30	\$600,000	0.06960	\$41,800	\$0	\$0	Diciembre - 2012	55832797	18/01/2013	No
231001	Colfondos	1										0 30	\$600,000	0.16000	\$96,000	\$0	\$0	Diciembre - 2012	55832797	18/01/2013	No
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1										0 30	\$600,000	0.02000	\$12,000	\$0	\$0	Diciembre - 2012	55832797	18/01/2013	No
EPS002	Salud Total EPS	1										0 30	\$600,000	0.12500	\$75,000	\$0	\$0	Enero - 2013	55832797	18/01/2013	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1										0 30	\$636,000	0.06960	\$44,300	\$0	\$0	Enero - 2013	62446729	14/02/2013	No
231001	Colfondos	1										0 30	\$636,000	0.16000	\$101,800	\$0	\$0	Enero - 2013	62446729	14/02/2013	No
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1										0 30	\$636,000	0.02000	\$12,720	\$0	\$0	Enero - 2013	62446729	14/02/2013	No
EPS002	Salud Total EPS	1										0 30	\$636,000	0.12500	\$79,500	\$0	\$0	Febrero - 2013	62446729	14/02/2013	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1										0 30	\$648,000	0.06960	\$45,100	\$0	\$0	Febrero - 2013	66591902	22/03/2013	No
231001	Colfondos	1										0 30	\$648,000	0.16000	\$103,700	\$0	\$0	Febrero - 2013	66591902	22/03/2013	No
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1										0 30	\$648,000	0.02000	\$12,960	\$0	\$0	Febrero - 2013	66591902	22/03/2013	No
EPS002	Salud Total EPS	1										0 30	\$648,000	0.12500	\$81,000	\$0	\$0	Marzo - 2013	66591902	22/03/2013	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1					X					0 30	\$651,000	0.06960	\$45,300	\$0	\$0	Abril - 2013	75400675	17/05/2013	No
231001	Colfondos	1					X					0 30	\$651,000	0.16000	\$104,200	\$0	\$0	Abril - 2013	75400675	17/05/2013	No
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1					X					0 30	\$651,000	0.02000	\$13,000	\$0	\$0	Abril - 2013	75400675	17/05/2013	No
EPS002	Salud Total EPS	1					X					0 30	\$651,000	0.12500	\$81,400	\$0	\$0	Mayo - 2013	75400675	17/05/2013	No

El presente certificado se expide a los 6 días del mes July de 2017

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



509



CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SLOANE Investments Corporation Sucursal Colombia**, identificada con **NI** número **900454432**, aportó por el empleado **URIEL ENRIQUE BELEÑO** identificado(a) con **CC** número **9272270** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para para los periodos de pensión comprendidos entre 07 - 2013 y 12 - 2013 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	I	N	T	T	T	V	V	S	I	L	M	A	V	C	R	P	DIAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACION Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X					0 16	\$339,000	0.06960	\$23,600	\$0	\$0	Julio - 2013	16357780	05/11/2013	SI
231001	Colfondos	1												X					0 30	\$636,000	0.16000	\$101,800	\$0	\$0	Julio - 2013	16357780	05/11/2013	SI
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Filiar	1												X					0 16	\$636,000	0.02000	\$12,700	\$0	\$0	Julio - 2013	16357780	05/11/2013	SI
EPS002	Salud Total EPS	1												X					0 30	\$636,000	0.12500	\$79,500	\$0	\$0	Agosto - 2013	16357780	05/11/2013	SI
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1									X								0 28	\$594,000	0.06960	\$41,300	\$0	\$0	Octubre - 2013	18261283	08/11/2013	SI
231001	Colfondos	1									X								0 30	\$636,000	0.16000	\$101,800	\$0	\$0	Octubre - 2013	18261283	08/11/2013	SI
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Filiar	1									X								0 28	\$636,000	0.03000	\$19,100	\$0	\$0	Octubre - 2013	18261283	08/11/2013	SI
EPS002	Salud Total EPS	1									X								0 30	\$636,000	0.12500	\$79,500	\$0	\$0	Noviembre - 2013	18261283	08/11/2013	SI
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1									X								0 29	\$615,000	0.06960	\$42,800	\$0	\$0	Noviembre - 2013	22886067	09/12/2013	SI
231001	Colfondos	1									X								0 30	\$636,000	0.16000	\$101,800	\$0	\$0	Noviembre - 2013	22886067	09/12/2013	SI
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Filiar	1									X								0 29	\$636,000	0.03000	\$19,100	\$0	\$0	Noviembre - 2013	22886067	09/12/2013	SI
S002	Salud Total EPS	1									X								0 30	\$636,000	0.12500	\$79,500	\$0	\$0	Diciembre - 2013	22886067	09/12/2013	SI

El presente certificado se expide a los 6 días del mes July de 2017

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



Certificado N° SI 006-1



CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SLOANE Investments Corporation Sucursal Colombia**, identificada con **NI** número **900454432**, aportó por el empleado **URIEL ENRIQUE BELEÑO** identificado(a) con **CC** número **9272270** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para para los periodos de pensión comprendidos entre 12 - 2013 y 12 - 2014 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	I	R	T	T	T	V	S	I	L	V	A	V	I	Días	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACION Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
			N	E	D	A	D	A	S	S	L	G	M	A	V										
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X	0	22	\$466,000	0.06960	\$32,400	\$0	\$0	Diciembre - 2013	31286144	31/01/2014	SI
231001	Colfondos	1												X	0	30	\$636,000	0.16000	\$101,800	\$0	\$0	Diciembre - 2013	31286144	31/01/2014	SI
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1												X	0	22	\$721,000	0.04000	\$28,800	\$0	\$0	Diciembre - 2013	31286144	31/01/2014	SI
EPS002	Salud Total EPS	1												X	0	30	\$636,000	0.04000	\$25,400	\$0	\$0	Enero - 2014	31286144	31/01/2014	SI
14-28	ARP Sura	1						X	X	X	X	X			0	25	\$634,000	0.06960	\$44,100	\$0	\$0	Enero - 2014	34878060	10/03/2014	SI
231001	Colfondos	1						X	X	X	X	X			0	30	\$741,000	0.16000	\$118,600	\$0	\$0	Enero - 2014	34878060	10/03/2014	SI
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1						X	X	X	X	X			0	25	\$656,000	0.03000	\$19,700	\$0	\$0	Enero - 2014	34878060	10/03/2014	SI
EPS002	Salud Total EPS	1						X	X	X	X	X			0	30	\$741,000	0.04000	\$29,600	\$0	\$0	Febrero - 2014	34878060	10/03/2014	SI
14-28	ARP Sura	1													0	30	\$649,000	0.06960	\$45,200	\$0	\$0	Febrero - 2014	39587381	10/03/2014	SI
231001	Colfondos	1													0	30	\$649,000	0.16000	\$103,800	\$0	\$0	Febrero - 2014	39587381	10/03/2014	SI
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1													0	30	\$649,000	0.03000	\$19,500	\$0	\$0	Febrero - 2014	39587381	10/03/2014	SI
EPS002	Salud Total EPS	1													0	30	\$649,000	0.04000	\$26,000	\$0	\$0	Marzo - 2014	39587381	10/03/2014	SI
14-28	ARP Sura	1													0	30	\$649,000	0.06960	\$45,200	\$0	\$0	Marzo - 2014	47392351	08/08/2014	SI
231001	Colfondos	1													0	30	\$649,000	0.16000	\$103,800	\$0	\$0	Marzo - 2014	47392351	08/08/2014	SI
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1													0	30	\$649,000	0.03000	\$19,500	\$0	\$0	Marzo - 2014	47392351	08/08/2014	SI
EPS002	Salud Total EPS	1													0	30	\$649,000	0.04000	\$26,000	\$0	\$0	Abril - 2014	47392351	08/08/2014	SI
14-28	ARP Sura	1													0	30	\$649,000	0.06960	\$45,200	\$0	\$0	Abril - 2014	52859384	08/08/2014	SI
231001	Colfondos	1													0	30	\$649,000	0.16000	\$103,800	\$0	\$0	Abril - 2014	52859384	08/08/2014	SI
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1													0	30	\$649,000	0.04000	\$26,000	\$0	\$0	Abril - 2014	52859384	08/08/2014	SI
EPS002	Salud Total EPS	1													0	30	\$649,000	0.04000	\$26,000	\$0	\$0	Mayo - 2014	52859384	08/08/2014	SI
14-28	ARP Sura	1													0	30	\$649,000	0.06960	\$45,200	\$0	\$0	Mayo - 2014	61766780	08/08/2014	SI

El presente certificado se expide a los 6 días del mes July de 2017

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



333



CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

231001	Colfondos	1						0	30	\$649,000	0.16000	\$103,800	\$0	\$0	Mayo - 2014	61766780	08/08/2014	Si
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1						0	30	\$649,000	0.04000	\$26,000	\$0	\$0	Mayo - 2014	61766780	08/08/2014	Si
EPS002	Salud Total EPS	1						0	30	\$649,000	0.04000	\$26,000	\$0	\$0	Junio - 2014	61766780	08/08/2014	Si
14-28	ARP Sura	1						0	30	\$649,000	0.06960	\$45,200	\$0	\$0	Junio - 2014	63181100	08/08/2014	Si
231001	Colfondos	1						0	30	\$649,000	0.16000	\$103,800	\$0	\$0	Junio - 2014	63181100	08/08/2014	Si
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1						0	30	\$649,000	0.04000	\$26,000	\$0	\$0	Junio - 2014	63181100	08/08/2014	Si
EPS002	Salud Total EPS	1						0	30	\$649,000	0.04000	\$26,000	\$0	\$0	Julio - 2014	63181100	08/08/2014	Si
14-28	ARP Sura	1				X		0	30	\$715,000	0.06960	\$49,800	\$0	\$0	Julio - 2014	67904479	08/08/2014	Si
231001	Colfondos	1				X		0	30	\$715,000	0.16000	\$114,400	\$0	\$0	Julio - 2014	67904479	08/08/2014	Si
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1				X		0	30	\$715,000	0.04000	\$28,600	\$0	\$0	Julio - 2014	67904479	08/08/2014	Si
EPS002	Salud Total EPS	1				X		0	30	\$715,000	0.04000	\$28,600	\$0	\$0	Agosto - 2014	67904479	08/08/2014	Si
14-28	ARP Sura	1				X		0	30	\$676,000	0.06960	\$47,000	\$0	\$0	Agosto - 2014	71912136	04/09/2014	Si
231001	Colfondos	1				X		0	30	\$676,000	0.16000	\$108,200	\$0	\$0	Agosto - 2014	71912136	04/09/2014	Si
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1				X		0	30	\$676,000	0.04000	\$27,000	\$0	\$0	Agosto - 2014	71912136	04/09/2014	Si
EPS002	Salud Total EPS	1				X		0	30	\$676,000	0.04000	\$27,000	\$0	\$0	Septiembre - 2014	71912136	04/09/2014	Si
14-28	ARP Sura	1				X		0	30	\$769,000	0.06960	\$53,500	\$0	\$0	Septiembre - 2014	77726268	06/10/2014	Si
231001	Colfondos	1				X		0	30	\$769,000	0.16000	\$123,000	\$0	\$0	Septiembre - 2014	77726268	06/10/2014	Si
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1				X		0	30	\$769,000	0.04000	\$30,800	\$0	\$0	Septiembre - 2014	77726268	06/10/2014	Si
EPS002	Salud Total EPS	1				X		0	30	\$769,000	0.04000	\$30,800	\$0	\$0	Octubre - 2014	77726268	06/10/2014	Si
14-28	ARP Sura	1				X	X	0	29	\$871,000	0.06960	\$80,600	\$0	\$0	Octubre - 2014	83213753	07/11/2014	Si
231001	Colfondos	1				X	X	0	30	\$892,000	0.16000	\$142,700	\$0	\$0	Octubre - 2014	83213753	07/11/2014	Si
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1				X	X	0	29	\$892,000	0.04000	\$35,700	\$0	\$0	Octubre - 2014	83213753	07/11/2014	Si
EPS002	Salud Total EPS	1				X	X	0	30	\$892,000	0.04000	\$35,700	\$0	\$0	Noviembre - 2014	83213753	07/11/2014	Si
14-28	ARP Sura	1				X		7	23	\$528,000	0.06960	\$36,700	\$0	\$0	Noviembre - 2014	88621170	03/12/2014	Si
231001	Colfondos	1				X		7	30	\$679,000	0.16000	\$108,600	\$0	\$0	Noviembre - 2014	88621170	03/12/2014	Si
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1				X		7	23	\$679,000	0.04000	\$27,200	\$0	\$0	Noviembre - 2014	88621170	03/12/2014	Si
EPS002	Salud Total EPS	1				X		7	30	\$679,000	0.04000	\$27,200	\$0	\$0	Diciembre - 2014	88621170	03/12/2014	Si

El presente certificado se expide a los 6 días del mes July de 2017

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



Certificado N° SI 004-1

152



CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SLOANE Investments Corporation Sucursal Colombia**, identificada con **NI** número **900454432**, aportó por el empleado **URIEL ENRIQUE BELEÑO** identificado(a) con **CC** número **9272270** quien se encuentra registrada a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para para los periodos de pensión comprendidos entre 12 - 2014 y 03 - 2015 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	I	R	T	T	T	V	S	L	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACION Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
			N	D	A	D	A	S	S	L	G	M	A	V	C	T	P	P	P	P										
14-28	ARP Sura	1							X												0 30	\$1,010,000	0.06960	\$70,300	\$0	\$0	Febrero - 2015	1318144	06/04/2015	Si
231001	Colfondos	1							X												0 30	\$1,010,000	0.16000	\$161,600	\$0	\$0	Febrero - 2015	1318144	06/04/2015	Si
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1							X												0 30	\$1,010,000	0.04000	\$40,400	\$0	\$0	Febrero - 2015	1318144	06/04/2015	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X												0 30	\$1,010,000	0.04000	\$40,400	\$0	\$0	Marzo - 2015	1318144	06/04/2015	Si
14-28	ARP Sura	1							X												0 30	\$702,000	0.06960	\$48,900	\$0	\$0	Enero - 2015	246696	05/02/2015	Si
231001	Colfondos	1							X												0 30	\$702,000	0.16000	\$112,300	\$0	\$0	Enero - 2015	246696	05/02/2015	Si
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1							X												0 30	\$702,000	0.04000	\$28,100	\$0	\$0	Enero - 2015	246696	05/02/2015	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X												0 30	\$702,000	0.04000	\$28,100	\$0	\$0	Febrero - 2015	246696	05/02/2015	Si
14-28	ARP Sura	1							X												0 30	\$678,000	0.06960	\$47,200	\$0	\$0	Diciembre - 2014	94142995	07/01/2015	Si
231001	Colfondos	1							X												0 30	\$678,000	0.16000	\$108,500	\$0	\$0	Diciembre - 2014	94142995	07/01/2015	Si
CCF15	Comfasesar Caja de Compensacion Fliar	1							X												0 30	\$678,000	0.04000	\$27,100	\$0	\$0	Diciembre - 2014	94142995	07/01/2015	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X												0 30	\$678,000	0.04000	\$27,100	\$0	\$0	Enero - 2015	94142995	07/01/2015	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los 6 días del mes July de 2017

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



Certificado N° SI 004-1

DATOS GENERALES TIPO: NUMERO: 900454432-1 NOMBRE O RAZON SOCIAL: SLOANNE Investments Corporation Sucursal Colombia DIRECCION: CALLE 57A NO 34-50 OF 601 CIUDAD/DEPARTAMENTO: BOGOTA, D.C. CODIGO: 11001 DEPARTAMENTO: BOGOTA, D.C. CODIGO: 11 TELEFONO: 7561338 FAX: 7561338 CORREO ELECTRONICO: abierre@compensar.com		PERIODES DE COTIZACION SALUD: MES: AÑO: 4 2015 PENSIONES: MES: AÑO: 3 2015 CCF, SALUD, RIESGOS LAB: MES: AÑO: 3 2015		CODIGO U C S D: U C S D SUCURSAL / DEPENDENCIA: EQ BASE CODIGO EQ BASE: 4 CODIGO EQ BASE: 3 CODIGO EQ BASE: 2015		NOMBRE: 251934 TIPO EMPRESA: PUBLICA CLASE DE APORTANTE: GRANDE RAZON SOCIAL: MXTA VALOR NOMINA: 745.000 FECHA DE PAJO: 2015/05/15 NO. AUTORIZACION: 148399540	
---	--	--	--	--	--	--	--

COD ERS	NIF ERS	COTIZACION OBLIGATORIA	UPC ADICIONAL	INCAPACIDADES		LICUAMENIDAD		NETO COTIZACION	DIAS MORA	INTERESES MORA OBL	INTERESES MORA UPC	SUBTOTAL COTIZACION	SUBTOTAL UPC ASIC	SALDO A FAVOR OBLIG	SALDO A FAVOR UPC ADICIONAL	TOTAL A PAGAR	No. APL
				NO. AUTORIZACION	VALOR	NO. AUTORIZACION	VALOR										
EP9002	800130901-4	29.800	0	0	0	0	0	29.800	37	900	0	30.700	0	0	30.700	1	

TOTAL APORTE DEL PERIODO A PERSONAS POR ADMINISTRADORA										
COD APL	NIF APL	COTIZ OBLIGATORIA	COTIZ VOL. ADICIONAL	COTIZ VOL. APORTANTE	FONDO SOLID. PENS	DIAS MORA	INTERESES MORA COTE	INTERESES MORA FONDO	TOTAL A PAGAR	No. APL
231001	800271406	119.200	0	0	0	37	3.900	0	122.700	1

TOTAL APORTE DEL PERIODO A CLASIF. POR ADMINISTRADORA									
COD CCF	NIF CCF	VALOR APORTA	DIAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR	No. APL			
CCT15	800202009-4	29.800	37	900	30.700	1			

TOTAL APORTE DEL PERIODO A TIPO Y SENA				
CONC	VALOR	DIAS MORA	INT MORA	TOTAL A PAGAR
1	0	0	0	0
1	0	0	0	0

TOTAL APORTE DEL PERIODO A RIESGOS LABORALES					
COD APL	NIF APL	COTIZ OBLIGATORIA	INCAPACIDADES	APORTE OTROS RIESGOS	VALOR NETO COTIZACION
1428	800256151-9	51.900	0	0	51.900
37	1.900	59.400	0	519	63.400

TOTAL APORTE DEL PERIODO A PLAN DE PAGO					
COD APL	NIF APL	COTIZ OBLIGATORIA	INCAPACIDADES	APORTE OTROS RIESGOS	VALOR NETO COTIZACION
1428	800256151-9	51.900	0	0	51.900
37	1.900	59.400	0	519	63.400

TOTAL APORTE DEL PERIODO A PLAN DE PAGO					
COD APL	NIF APL	COTIZ OBLIGATORIA	INCAPACIDADES	APORTE OTROS RIESGOS	VALOR NETO COTIZACION
1428	800256151-9	51.900	0	0	51.900
37	1.900	59.400	0	519	63.400

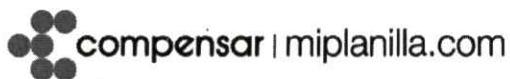
TOTAL APORTE DEL PERIODO A PLAN DE PAGO					
COD APL	NIF APL	COTIZ OBLIGATORIA	INCAPACIDADES	APORTE OTROS RIESGOS	VALOR NETO COTIZACION
1428	800256151-9	51.900	0	0	51.900
37	1.900	59.400	0	519	63.400

TOTAL APORTE DEL PERIODO A PLAN DE PAGO					
COD APL	NIF APL	COTIZ OBLIGATORIA	INCAPACIDADES	APORTE OTROS RIESGOS	VALOR NETO COTIZACION
1428	800256151-9	51.900	0	0	51.900
37	1.900	59.400	0	519	63.400

TOTAL APORTE DEL PERIODO A PLAN DE PAGO					
COD APL	NIF APL	COTIZ OBLIGATORIA	INCAPACIDADES	APORTE OTROS RIESGOS	VALOR NETO COTIZACION
1428	800256151-9	51.900	0	0	51.900
37	1.900	59.400	0	519	63.400

TOTAL APORTE DEL PERIODO A PLAN DE PAGO					
COD APL	NIF APL	COTIZ OBLIGATORIA	INCAPACIDADES	APORTE OTROS RIESGOS	VALOR NETO COTIZACION
1428	800256151-9	51.900	0	0	51.900
37	1.900	59.400	0	519	63.400

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operadora de Información



CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SLOANE Investments Corporation Sucursal Colombia**, identificada con **NI** número **900454432**, aportó por el empleado **Uriel Enrique Beleño Tovar** identificado(a) con **CC** número **9272270** quien se encuentra registrada a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para para los periodos de pensión comprendidos entre 03 - 2015 y 05 - 2015 de la siguiente forma.

DIGITO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	I N G	R N E	T D E	T A D	T A D	V P P	V S P	S L T	I L G	L V M	V A V	V C R	I C P	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACION Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-28	ARP Sura	1							X						0	30	\$745,000	0.06960	\$51,900	\$0	\$0	Marzo - 2015	2519344	15/05/2015	Si
231001	Colfondos	1							X						0	30	\$745,000	0.16000	\$119,200	\$0	\$0	Marzo - 2015	2519344	15/05/2015	Si
CCF15	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0	30	\$745,000	0.04000	\$29,800	\$0	\$0	Marzo - 2015	2519344	15/05/2015	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0	30	\$745,000	0.04000	\$29,800	\$0	\$0	Abril - 2015	2519344	15/05/2015	Si
14-28	ARP Sura	1	X						X						0	30	\$1,609,000	0.06960	\$112,000	\$0	\$0	Abril - 2015	2520339	15/05/2015	Si
231001	Colfondos	1	X						X						0	30	\$1,609,000	0.16000	\$257,400	\$0	\$0	Abril - 2015	2520339	15/05/2015	Si
CCF15	Comfacesar Caja de Compensacion Fliar	1	X						X						0	30	\$2,063,000	0.04000	\$82,520	\$0	\$0	Abril - 2015	2520339	15/05/2015	Si
EPS002	Salud Total EPS	1	X						X						0	30	\$1,609,000	0.04000	\$64,400	\$0	\$0	Mayo - 2015	2520339	15/05/2015	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **22** días del mes **August** de **2017**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



Certificado N° SI 004-1